



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00058-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por CARLOS JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ contra LUZ MARINA MORENO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN MORENO GONZÁLEZ, HECTOR MORENO GONZÁLEZ, JORGE ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ y LUIS ALFONSO MORENO GONZÁLEZ, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer a JHON JAIRO PULIDO ROJAS, portador de la C.C. 1.019.017.847 y T.P. 262.075 del C.S.J. como apoderado de CARLOS JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por CARLOS JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ contra LUZ MARINA MORENO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN MORENO GONZÁLEZ, HÉCTOR MORENO GONZÁLEZ, JORGE ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ y LUIS ALFONSO MORENO GONZÁLEZ.

TERCERO: Notificar personalmente del auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los demandados LUZ MARINA MORENO GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN MORENO GONZÁLEZ, HÉCTOR MORENO GONZÁLEZ, JORGE ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ y LUIS ALFONSO MORENO GONZÁLEZ, y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de los demandados, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del CPTSS, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, y como quiera que el apoderado de la parte actora informa que desconoce las direcciones electrónicas de los aquí demandados, se le requiere con el fin de que proceda a notificar a la parte pasiva, conforme lo establece el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

artículo 291 y 292 del C.G. del P. remitiendo copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, a la dirección aportada en el libelo introductorio.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 047 Hoy 12 de abril de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3f92c1739cb04a2cecdf66f8f41846e9f19a66947633229d6f42250e8bbe18**

Documento generado en 09/04/2021 04:08:37 PM